



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000112-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000196-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de San Cristóbal de Rajan, provincia de Ocros, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones



para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) , en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000013-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 164 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de San Cristóbal de Rajan, provincia de Ocos, departamento de Ancash. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
INFORME N° 000013-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	164	122	42	0	0	0

De acuerdo al Informe N° 000013-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 122 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 42 actas (B:42 – C:00) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 00 actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SAN CRISTOBAL DE RAJAN	42	0	0	0
TOTAL	42		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 42 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	75531570	NOEL	PAULINO	FIORELLA ALFREDA	B	032038
2	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	75241614	QUINECHE	BUENO	GIAN CARLOS	B	032042
3	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	44704653	TELLO	SALDAÑA	HENRY IVAN	B	032044
4	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	48429480	VASQUEZ	TELLO	MARTHA	B	032045
5	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	71873604	GONZALES	DE LA CRUZ	LICET HELIDA	B	032046
6	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	46699507	ALVARADO	RAMIREZ	OMAR IVAN	B	032055
7	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	75377913	FERNANDEZ	BRAVO	EVELYN ANALY	B	032067
8	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	75532308	NOEL	PAULINO	JHOEL EFRAIN	B	032068
9	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	46364402	TORIBIO	GIRIO	JOSE LUIS	B	032070
10	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	74022302	VALERA	CERNA	ALEXANDRA LILIANA	B	032071

11	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	74533666	ALCEDO	ALBORNOZ	FRESHLY YAJAIRA	B	032082
12	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	44613507	CHAVEZ	PALACIOS	FRANKLIN JHONATAN	B	032090
13	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	40634695	GOMEZ VELASQUEZ	DIAZ	JORGE LUIS	B	032091
14	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	15675637	ROMERO	VELA	MARGARITA EVA	B	032095
15	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	71514655	BLAS	ROMERO	KRISTHEL KOREEN	B	032098
16	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	73595775	RUIZ	DAMIAN	ESTHER ABIGAIL	B	032101
17	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	40082520	FLORES	CHIGUAY	WILLY	B	032104
18	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	44402630	MONDRAGON	CRUZ	YESENIA CARMEN	B	032120
19	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	74552407	ORTIZ	ALVARADO	DARWIN DAVID	B	032121
20	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	41076945	PARDO	SIXI	ELEODORO	B	032122
21	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	76427545	VARA	ORTEGA	MARIO ORLANDO	B	032123
22	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	40818511	ALVARADO	QUIÑONES	EDSON RAUL	B	032125
23	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	48057943	LA ROSA	ZAPATA	VERONICA MADDYELEINE	B	032132
24	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	47074374	TAMARA	AGUIRRE	JOHNNY ENRIQUE	B	032137
25	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	80602001	ZAPATA	ASENCIO	ESTHER SOFIA	B	032138
26	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	71518347	LOLI	GODOY	JEAN PIERS CESAR	B	032145
27	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	74734691	MENDIETA	CASTRO	GERALDINNE STEFANY	B	032146
28	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	77687437	QUIÑONES	CRUZ	YOSEP ADOLFO	B	032147
29	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	44978507	MARCELO	MENDOZA	CINDY BELEN	B	032150
30	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	15860596	LA ROSA	ABARCA	AGUSTIN JUAN	B	032153
31	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	48855197	CAPUÑAY	MARRES	BRAYAN ALEXANDER	B	032155
32	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	80287399	NUÑEZ	VIVES	JOSE LUIS	B	032157
33	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	77661644	PAULINO	ESPINOZA	CARLOS	B	032158
34	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	48124446	SILVA	REYES	VITMER DIDIMIO	B	032159
35	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	32647956	GUIMARAY	TARAZONA	YOLANDA SONIA	B	032170
36	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	74538636	FERNANDEZ	PINEDO	KARLA MILAGROS	B	032173
37	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	32527426	PINEDO	DE FERNANDEZ	CARMEN ROSA	B	032174
38	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	15860287	CABALLERO	DEXTRE	WALTER PATRICIO	B	032176
39	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	15859036	TORREBLANCA	ROSADIO	MARIA ROSA	B	032183
40	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	10393500	ZAMUDIO	SOTO	NANCY COTRINA	B	032184
41	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	41678931	TORRE	FERNANDEZ	ROGER ELVIS	B	032192
42	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	76282346	VARILLAS	ANASTACIO	KENNY KEVIN	B	032193

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y dos (42) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.



Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LCR/smm